ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 20 del decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 del 2015, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes[3].

Que en el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado[4], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el artículo 365 de la constitución política de 1991[5], se refiere ala prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

Que la Alcaldía del Municipio de Valledupar, para el control preventivo y correctivo de los factores de riesgo a que están sometidas las instalaciones requiere garantizar el normal cumplimiento de sus obligaciones, legales y constitucionales, a través del cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional existentes en Colombia.

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2 Constitución Política de Colombia
[3] Artículo 311 Constitución Política de Colombia
[4] Artículo 339 Constitución Política de Colombia
[5] Los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el municipio de Valledupar, cuenta con extintores distribuidos en los diferentes bienes inmuebles donde funcionan las diferentes oficinas que hacen parte de la Administración municipal, los cuales requieren del mantenimiento y recarga durante el año, con el fin de garantizar la seguridad ante la presencia de cualquier siniestro. Los extintores aunados al componente humano, compuesto por funcionarios y contratistas apoyan a la gestión de los proyectos misionales de la entidad, los cuales deben encontrarse protegidos frente a la presencia de cualquier desastre.

Corolario a lo anterior, se hace necesario las recargas, mantenimientos preventivos y correctivos de extintores para la administración municipal, con el fin de que estos sirvan como medios de mitigación de eventuales riesgos, de combatir fuegos y demás riesgos de carácter extraordinario que pueden estar latentes en nuestros bienes y también emplearlos como medios de protección ante amenazas surgidas como incendios en las diferentes oficinas del palacio municipal y sus entes adscritos.

Siendo, se reitera, necesario recargar equipos contra incendio de alta calidad que en caso de eventualidad de fuego, el personal pueda contrarrestar la emergencia. Se estima con la adquisición y la recarga de estos, se coadyuva en un actuar con rapidez y eficacia por parte de cualquier persona y se pretende que cada una las diferentes oficinas del palacio municipal y sus entes adscritos obtengan el resguardo de la vida de los funcionarios públicos, civiles, visitantes y demás personas que laboren, deambulen e incluso, residan en el sector o se encuentren aledaños al sitio de los hechos.

Así las cosas, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad la compraventa y recarga de extintores para la vigencia 2020.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

La persona natural y/o jurídica que resulte contratada deberá adelantar las recargas de los extintores para la administración municipal, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas exigidas y en las condiciones que manifiesten la Secretaria General del municipio de Valledupar.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTO	NOMBRE
46191506	EXTINTOR DE LLAMAS
46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS
46191601	EXTINTORES

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente sea persona natural y/o jurídica deberá ofertar las recargas de los extintores para la administración municipal de acuerdo con las características y especificaciones técnicas y condiciones determinadas así:

LUGAR	EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD
PALACIO MUNICIPAL	MULTIPROPOSITO	30	13
	MULTIPROPOSITO	20	2
	SOLKAFLAN	9.000	13
	SOLKAFLAN	3.700	12
	AGUA	2/2	5
SALUD	MULTIPROPOSITO	30	2
	SOLKAFLAN	9.000	2
SECRETARIA DE EDUCACION	MULTIPROPOSITO	30	11
INSPECCION DE POLICIA CDV	MULTIPROPOSITO	20	1
	MULTIPROPOSITO	30	1
CASA DE JUSTICIA DE LA NEVADA	MULTIPROPOSITO	20	5
	SOLKAFLAN	9.000	2
	SOLKAFLAN	3.700	4
CASA DE LA CULTURA	MULTIPROPOSITO	30	1
	MULTIPROPOSITO	20	1
	SOLKAFLAN	9.000	1
	SOLKAFLAN	3.700	1
SISBEN	MULTIPROPOSITO	20	1
	SOLKAFLAN	3.700	2
SECRETARIA DE TRANSITO	AGUA	2/2	1
	SOLKAFLAN	9.000	1
	SOLKAFLAN	3.700	6
CASA DE JUSTICIA DEL 1 DE MAYO	MULTIPROPOSITO	20	1
	SOLKAFLAN	3.700	1
CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS	MULTIPROPOSITO	20	1
	SOLKAFLAN	3.700	5

EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD
MULTIPROPOSITO	20	12
MULTIPROPOSITO	30	28
SOLKAFLAN	3.700	31
SOLKAFLAN	9.000	19
AGUA	2/2	6
TOTAL		96

REPUESTOS Y ACCESORIOS	CAPACIDAD	CANTIDAD
VALVULAS	30 MM	**15**
MANOMETROS	150-195 PSI	**25**
MANGUERAS CON CORREAS	UND	**15**
SUMINISTROS	**CAPACIDAD**	**CANTIDAD**

VALVULAS	20 LIBRAS	**6**
MANOMETROS	3.700 GRAMOS	**3**
MANGUERAS CON CORREAS	2.5 GALONES	**1**

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotización previamente solicitada por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial, y dado que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

5.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tipología contractual regulada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de Valledupar estimó que el valor del contrato a celebrarse es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (15.302.210) MTCE**, valor estimado que fue producto del estudio de mercado realizado por los economistas adscritos a la secretaria general, con fundamento en las cotizaciones solicitadas a las empresas que realizan la actividad comercial cuyo objeto comercial es la recarga de extintores, objeto de la futura contratación.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad deja constancia que si bien el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- para la elaboración de estudios previos en los procesos de selección de mínima cuantía no establecen como obligatorio la realización de estudio o análisis de sector, para este proceso la entidad procedió a revisar en el Portal de Contratación los procesos similares adelantados por otras entidades del estado que pudieran servir de referencia en la estructuración del presente estudio, en cuanto a objeto, tipo de personas (naturales y jurídicas) diferente de los llamados a cotizar que pudieran prestar el servicio y determinar que hay pluralidad de oferentes. (El estudio de sector elaborado hace parte integral del estudio previo y se publica con los demás documentos previos).

8. FORMA DE PAGO

El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo será de la siguiente forma:

El municipio pagará al futuro contratista un único pago consistente en el 100% del valor del contrato, que será cancelado una vez el contratista suministre y recargue los extintores, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas exigidas y a su vez estos sean recibidos

e ingresados en el almacén municipal, previa constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia del último pago al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, si es el caso y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o Factura que deberá ser radicada en la Secretaria General.

8.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal 677 del 16 de junio de 2020, con cargo al rubro 04-1-2210-20

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:
a) En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del área de comunicaciones adscrito al despacho del Alcalde Municipal y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
b) Facilitar al contratista los insumos adecuados para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
c) Brindar al Contratista en forma oportuna la información que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
d) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
f) Suministrar material audiovisual o similar en los casos que se requieran.
g) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

10.1 GENERALES

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General.

b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.

c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

e) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.

f) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos que demande el contrato y constituir las garantías que demande el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.

g) El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

h) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

i) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

10.2 ESPECIFICAS

a) Prestar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores, de acuerdo a las características, cantidades y condiciones técnicas exigidas.

b) Responder por la buena calidad de los bienes y/o elementos a suministrar, así como la calidad del servicio.

c) Recibir por parte del municipio los extintores que se les realizaran las respectivas recargas y mantenimientos según el caso

d) Los extintores serán recogidos y entregados en el Almacén General ubicado en las instalaciones del palacio municipal.

e) El contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento.

f) El mantenimiento y recarga de los extintores debe cumplir entre otras con las normas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.

g) El contratista deberá disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento y recarga mientras este dure y sean colocados nuevamente en sus sitios.

h) Realizar la corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas y elementos necesarios.

i) Elaborar por escrito, un diagnostico general de los extintores y formular su respectivo programa de recarga incluido el mantenimiento, preventivo, correctivo y repuestos. Incluir la limpieza interna y externa.

j) A partir de su recarga incluido el mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos, garantizar mínimo durante 12 meses el correcto funcionamiento de los extintores

k) Atender en debida forma, los reclamos que presente la Secretaría General del municipio de Valledupar, en relación con las características de los equipos y herramientas a utilizar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

l) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato.

NOTA IMPORTANTE: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

11.1 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de DIEZ (10) días calendarios, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, presentación de los aportes de la seguridad social integral y la Firma del acta de inicio.

12.1 VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General a través del Secretario o de quien éste asigne para tal fin, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones: a) Certificar el cumplimiento del contrato, b) Informar a la Oficina Asesora Jurídica Municipal el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar, c) Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda, d) Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. e) Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

14. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La persona natural o jurídica a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

14.1 DOCUMENTOS HABILITANTES.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Manifestación expresa por el proponente de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal, si es el caso.
- Presentación de las planillas del pago de los sistemas generales de seguridad social integral, si es persona natural; y Certificación del cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional
- Certificado RNMC Policía Nacional

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

14.2 CAPACIDAD JURIDICA

El Proponente deberá acreditar su actividad relacionada con el respectivo objeto del contrato, la cual será verificada con una experiencia mínima de cinco (05) años de trayectoria reflejada en el respectivo registro mercantil, si es persona natural; y si es persona jurídica debe acreditar una experiencia de cinco (5) años de estar inscrito en la cámara de comercio con la actividad a contratar.

14.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de la copia de DOS (2) contratos y su certificación de ejecución o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sean iguales o superiores al valor total oficial de la invitación del presente proceso de selección.

Los objetos de los contratos que presenten los proponentes para acreditar su experiencia deberán relacionados a las actividades que se pretenden contratar en el presente proceso, o que comprenda dentro de sus actividades, similares a las que se pretenden contratar.

Las certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad, deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.

3. Objeto del contrato debidamente especificado.

4. Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.

5. Valor total del contrato, discriminando los bienes y servicios prestados.

6. Fecha de Inicio del Contrato

7. Plazo de ejecución.

8. Fecha de terminación.

Para el caso de contratos con entidades privadas, además de las reglas anteriormente mencionadas para la experiencia específica, debe aportarse junto con la copia del contrato lo siguiente:

- Factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

- Comprobante de egreso, donde conste el pago total del valor del contrato, en relación con la factura emitida.

15. REQUISITO HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO.

Los proponentes deben acreditar que cuentan con domicilio y taller para la recarga y mantenimiento de extintores en el municipio de Valledupar. El domicilio se verificará en el Certificado de existencia y Representación Legal y para efectos de acreditar el taller, se debe aportar declaración juramentada que se cuenta con el mismo, indicando la dirección.

El municipio, se reserva la facultad de verificar la existencia e instalaciones del taller en la dirección que indique el proponente.

Se justifica la exigencia de este requisito, teniendo en cuenta la naturaleza, plazo del contrato y por garantizar la seguridad en los elementos objeto del mantenimiento, toda vez que si el proponente no cuenta con domicilio y taller para prestar el servicio en Valledupar, se podrían generar retrasos en el cumplimiento del contrato e inconvenientes al momento de generar soluciones solicitadas por el municipio, por eventuales problemas en los mantenimientos realizados. Los extintores son elementos de primera necesidad para atender emergencias de incendios en las dependencias del municipio y lo que se busca es su mantenimiento en el menor tiempo posible, lo que se logra haciéndolos en Valledupar,

sin que tenga que trasladarse a otra ciudad, que por las situaciones del transporte de carga en las actuales circunstancias, no se haría con la celeridad que se requiere.

16. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 87 del decreto 1510 de 2013, en la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad una vez analizado los riesgos en que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías:

16.1. CUMPLIMIENTO

Que ampere al cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

16.2. CALIDAD DEL SERVICIO

Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

15. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia

16. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios de recarga y mantenimiento de los extintores instalados en las diferentes dependencias del municipio de Valledupar.

El presente soporte se elabora a los dieciséis (16) días del Mes de junio del 2020, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

MARGARET CAROLINA ARZUAGA MENDOZA
Secretaria General

Proyección Jurídica:
Alfonso Romo Tangarife
Profesional Universitario Grado 02-219